

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 17 de julio de 1975

NUMERO

23.199

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 968

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

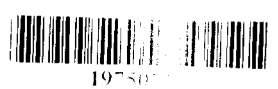
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

SEGURIDAD NACIONAL

Mantiénese la prohibición dispuesta por decreto 713|75.

DECRETO
Nº 1.842

Bs. As., 4|7|75

VISTO el Decreto número 713 de fecha 18 de marzo de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que no han variado las causales que dieran origen al dictado del decreto mencionado en el párrafo del Visto.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese la prohibición dispuesta por el Decreto número 713 de fecha 18 de marzo de 1975 de la impresión, edición, publicación, distribución y circulación de la revista titulada "Satiricón", de todos sus suplementos y toda otra publicación que pretenda sustituirla, en violación del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese la clausura de las oficinas de redacción de la citada publicación.

Art. 3º — La Policía Federal adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.
Alberto L. Rocamora.

DEFENSA NACIONAL

Procedimiento a seguir por la autoridad militar en determinadas operaciones antisubversivas.

DECRETO
Nº 1.860

Bs. As., 7|7|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que debe fijarse el procedimiento a seguir por la autoridad militar, toda vez que en la ejecución de operaciones militares antisubversivas, corresponda poner a disposición del magistrado federal competente, a una persona detenida o a elementos secuestrados, como consecuencia de dichas operaciones;

Por ello:

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Toda vez que en la ejecución de operaciones militares antisubversivas, la autoridad militar deba poner a disposición del magistrado federal competente, a una persona detenida o a elementos secuestrados, como consecuencia de dichas operaciones, lo hará acompañando las actuaciones que en el orden militar debieran labrarse con tal motivo, juntamente con las piezas probatorias si las hubiere.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.
Adolfo Mario Savino.

SALUD PUBLICA

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 1.858

Bs. As. 5|7|75

VISTO el Expediente Nº 2020-6.082|75-0, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que han sido valoradas oportunamente por las instancias intervinientes que hacen imperiosa la rápida concreción de las obras del Hospital Nacional de Pediatría, en función de la política sanitaria nacional, y asimismo, las variaciones sobrevinientes en las condiciones del mercado, en el acto contractual suscripto con la firma Sitra S. A. I. C. F. I. y C., adjudicataria de la licitación pública Nº 1|74 (O.P.), por lo que se estima que no han sufrido menoscabo en el caso los principios que rigen todo acto licitario.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio adicional suscripto por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, con fecha 24 de abril de 1975, con la firma Sitra S. A. I. C. F. I. y C., para la construcción de las obras del Hospital Nacional de Pediatría, con carácter de insistencia expresa frente a la observación legal formulada al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Nación con fecha 5 de junio de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Vinos de mesa.

Normas para la adquisición de volúmenes no liberados.

RESOLUCION
Nº 2.250

Bs. As., 4|7|75

VISTO lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sobre la coyuntura existente en el mercado de vino de traslado, regido por la Ley de Prorrateo Nº 20.737, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde asegurar el normal abastecimiento de vinos de mesa en el mercado de consumo.

Que existen firmas vitivinícolas que aún deben completar el volumen necesario para satisfacer en forma adecuada su giro comercial del mes de julio de 1975.

Que ello debe solucionarse sin perturbar el normal cumplimiento de las medidas regulatorias actualmente vigentes, a cuyo fin es pertinente ampliar los alcances de la Resolución SEC Nº 2107 del 30 de abril de 1975.

Por ello y atento a la Ley 20.737 y Decreto 1.417|74,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º. — Los bodegueros con bocas de expendio propias y fraccionadores habituales, que tengan gestiones iniciadas con el objeto de adquirir vinos liberados del prorrateo dispuesto por la Ley Nº 20.737 ante Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. C. y la Corporación Agrovitícola Industrial y Comercial (C.A.V.I.C.) y que no obtengan de estas empresas los volúmenes necesarios para atender sus despachos normales para el mes de julio de 1975, podrán utilizar de sus propios volúmenes no liberados hasta el límite faltante que requiera su participación real e histórica en el mercado de consumo.

2º. — Para tener derecho a despachar los vinos referidos en el apartado anterior cada firma comprendida deberá solicitar previamente una certificación al Instituto Nacional de Vitivinicultura, que se otorgará sobre la base de los volúmenes registrados como necesarios.

3º. — Obtenida la autorización mencionada en el apartado anterior, la respectiva firma imputará esos despachos en su cuenta del "rebloqueo" establecido por la Ley Nº 20.737, del 24,40 % (veinticuatro con cuarenta por ciento) no liberado en la Provincia de Mendoza y del 28 % (veintiocho por ciento) no liberado en la Provincia de San Juan.

4º. — La presente Resolución regirá a partir de la 0 hora del día siguiente al de su fecha.

5º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ortcu.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Mecanismo de programación basado en autocontrol. Normas.

RESOLUCION
Nº 88

Bs. As., 8|7|75

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.545 y de los Decretos números 7.251|72 y 751|74, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial de la política nacional de importaciones asegurar un abastecimiento de bienes que favorezca el mantenimiento del ritmo de la actividad productiva

Que se debe proporcionar a los productores un mecanismo de programación basado en el autocontrol de las importaciones para que concurran con su esfuerzo ordenador a la sistematización de la actividad económica nacional.

Que es de fundamental interés asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales suscriptos por nuestro país, y muy particularmente los encuadrados en las disposiciones del Tratado de Montevideo.

Que la política de flexibilizar tipos de cambio requiere ser complementada con medidas que hagan obligatorio los seguros de cambio, pero al mismo tiempo es menester contemplar los problemas financieros que en una etapa de transición se pueden generar en algunos sectores.

Que es conveniente establecer un régimen general de importaciones con carácter permanente, y dictar normas transitorias para lo que resta del corriente año.

Por ello.

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Los importadores deberán ajustar sus operaciones de compra al exterior a programas semestrales. Los correspondientes al primer semestre calendario se presentarán durante el mes de noviembre del año anterior y los del segundo semestre en el mes de mayo precedente. Los programas serán válidos para realizar embarques hasta el último día del semestre para el que se hayan registrado.

2º — Los programas de importación se presentarán en las fórmulas de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que, como Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Por cada posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación o por cada mercadería se confeccionará un programa

El sector público y las empresas del sector privado cuando importen al amparo de regímenes promocionales o de complementación, podrán presentar los programas de importación en forma glo[illegible] aplicación esta[illegible]cerá el procedimiento a que deberán ajustarse estas presentaciones.

3º — Los programas de importación de bienes para ser incorporados al activo fijo y de elementos de reposición de bienes de activo fijo destinados a usuarios directos, podrán iniciarse ante la autoridad de aplicación en cualquier fecha.

4º — Salvo en el caso de los programas globales, los importadores deberán ajustar sus programas de importación a los siguientes procedimientos:

a) Presentarán las fórmulas ante una entidad autorizada para operar en cambios, la que procederá a certificar:
   i) la razonabilidad de la operación;
   ii) el cumplimiento de las disposiciones sobre seguro de cambio.
   iii) la completa confección de la fórmula.
b) Cumplido con lo precedente se entregarán las fórmulas a las Dirección Nacional de Importación para su registro.

Una vez registrado el programa de importación, se devolverán al importador los formularios con constancia del registro.

Los programas globales serán presentados directamente ante la Dirección Nacional de Importación, la que previo estudio aprobará el programa. El trámite posterior será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

5º — Las entidades autorizadas para operar en cambios y las autoridades no podrán dar curso a operaciones de cambio al despacho para consumo de plaza, respectivamente, sin que se exhiba constancia de que los programas de importación han sido debidamente registrados en la Dirección Nacional de Importación.

6º — La certificación de la razonabilidad de la operación cubrirá:

a) La evaluación de la genuinidad de la operación;
b) El análisis de la responsabilidad del presentante;
c) Que la importación se ajusta a las normas vigentes.

En la presentación previa al registro, el seguro de cambio deberá cubrir como mínimo el diez por ciento (10 %) del valor del programa de importación que se declare. El usuario directo podrá constituir el seguro por el total del programa; los importadores para reventa sólo podrán cubrir la tercera parte del total del programa en cada bimestre. El seguro para cada uno de esos bimestres podrá contratarse desde los treinta (30) días anteriores a la iniciación del respectivo bimestre.

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán verificar, bajo su responsabilidad la completa confección de la fórmula, la autenticidad de las firmas que las suscriben y la capacidad de los firmantes para comprometer al importador.

7º — Cuando el importador embarque menos del ochenta por ciento (80 %) del volumen programado para un semestre, el Banco Central de la República Argentina fijará la indemnización que aquél deberá pagarle por la parte no utilizada del programa

8º — Facúltase a las entidades autorizadas a operar en cambios y a la Administración Nacional de Aduanas a admitir tolerancias de hasta un diez por ciento (10 %) por sobre el valor total FOB o la cantidad declarada en el programa.

9º — Cuando se registraren aumentos que superen las tolerancias admitidas en el apartado 8º, podrán presentarse, en cualquier fecha dentro del semestre para el que se previeron, programas de importación complementarios. Los complementos por aumento de cantidad, sólo podrán solicitarse invocando este apartado cuando se trate de usuarios directos.

10. — Todo otro caso que no se ajuste a las situaciones previstas en la presente Resolución será considerado por la autoridad de aplicación, la que queda facultada, a tales efectos, a establecer los procedimientos de excepción que correspondiere.

11. — Los importadores deberán devolver a la autoridad de aplicación los originales de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación registradas, dentro de los quince (15) días corridos, de la fecha de la última intervención bancaria con la que se dé por finalizado el programa.

12 — La autoridad de aplicación efectuará los controles que estime necesario en oportunidad del registro de las fórmulas o con posterioridad, teniendo facultades para ordenar la suspensión de los trámites aduaneros y bancarios así como también disponer la sustanciación de los sumarios que correspondan.

13. — Créase un Comité de Importaciones integrado por las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales; de Desarrollo Industrial y de Hacienda y el Banco Central de la República Argentina, que tendrá a su cargo asesorar a la autoridad de aplicación, cuando ésta lo requiera, en todo lo concerniente al presente régimen y, en particular, en el diligenciamiento de los programas de importación que correspondan al sector público tal como lo define el apartado 18º de la presente Resolución. Dicho Comité podrá requerir la colaboración de otros organismos del Estado y de las entidades gremiales empresarias competentes.

14. — Será autoridad de aplicación del presente régimen la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, quien dictará las normas complementarias de la presente Resolución que sea menester. Dicha Secretaría de Estado, el Banco Central de la República Argentina y la Administración Nacional de Aduanas, coordinarán sus acciones para realizar en las respectivas áreas operativas un adecuado seguimiento del cumplimiento de cada programa de importación.

15. — Derógase la Resolución M. E. número 693|75, sus normas complementarias y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

16. — Para el segundo semestre del año 1975 podrán presentarse en cualquier fecha, programas de importación en las condiciones establecidas en este régimen general, para el cumplimiento de programas comprendidos entre la fecha de presentación y el 31 de diciembre de 1975.

17. — Las mercaderías cuya importación se encuentre suspendida, a la fecha continúan en tal condición.

Esta situación no afecta a las mercaderías negociadas con los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, incluidas en la Lista Nacional Argentina, en las listas de ventajas no extensivas otorgadas a Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay en los Acuerdos de Complementación, en el Decreto Nº 4.001|72, sus modificaciones y sus prórrogas, y en el Decreto Nº 791|75.

18. — Bajo la denominación de sector público se considerarán las empresas y organismos del Estado, ya sean nacionales, provinciales o municipales, entidades descentralizadas o autárquicas; los contratistas del Estado cuando actúen en calidad de tales y las empresas privadas o mixtas concesionarias de servicios públicos nacionales.

19. — Mantiénese la vigencia del seguro de cambio obligatorio dispuesto por Circular R. C. 537 del 10 de junio de 1975 del Banco Central de la República Argentina.

Queda a opción del importador contratar seguro de cambio para las operaciones de:

a) Importaciones de libros, diarios y publicaciones periódicas;
b) Importaciones de bienes de capital comprendidos en la Circular R. C. 524 del 15 de abril de 1975, del Banco Central de la República Argentina;
c) Importaciones de bienes comprendidos en los Acuerdos Sectoriales que celebre la autoridad de aplicación.


19750717

20. — Las empresas del sector público para todas sus operaciones y los demás importadores para las operaciones de los bienes enumerados en la lista que figura como Anexo IV de esta Resolución, deberán cubrir con seguro de cambio el total de sus importaciones a partir del programa correspondiente al primer semestre de 1977.

Desde la fecha de la presente Resolución las empresas del sector público e importaciones mencionadas deberán cubrir las operaciones con seguro de cambio en forma optativa por el total, pero en porcentajes no inferiores a las siguientes proporciones:

Segundo semestre de 1975: Veinte por ciento (20 o|o).

Primer semestre de 1976: Cuarenta por ciento (40 o|o).

Segundo semestre de 1976: Sesenta por ciento (60 o|o).

21. — La presente Resolución comenzará a regir en el día de la fecha.

22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo

ANEXO IV

NOMINA DE ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LO DISPUESTO EN EL APARTADO 20 DE LA RESOLUCION M. E. Nº 86

09.01.01.00
Capítulos 25 y 26 de la
N. A. D. I. Unicamente los artículos liberados de derechos de importación o los con derecho no superior al diez por ciento (10 o|o).
27.01.01.02
27.01.01.03
27.09.00.00
27.10.00.00 Unicamente para artículos con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Energía.
27.11.00.00 Unicamente para artículos con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Energía
28.17.01.04
28.42.01.01
28.42.01.02
Capítulos 29, 30 y 31 de la
N. A. D. I. Unicamente los artículos liberados de derechos de importación o los con derecho no superior al diez por ciento (10 o|o).
40.01.00.02
40.01.00.03
47.01.00.00 Unicamente los artículos liberados de derechos de importación o los con derecho no superior al diez por ciento (10 o|o).
47.02.00.01
48.01.02.01
48.01.02.04
48.01.02.05
48.07.01.01
Capítulo 73 de la
N. A. D. I. Exclusivamente con licencia arancelaria de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial cuando esta última corresponda.
74.01.01.00
74.01.02.00
74.01.03.00
74.01.04.00
74.01.04.01
74.01.04.02
76.01.02.01
80.01.02.01

Nota: Los formularios correspondientes pueden consultarse en la Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Alcohol.

Se autoriza un tipo de envase.

RESOLUCION
Nº 2.251

Bs. As., 10|7|75

VISTO el Expediente SEC. número 109.011 75 en el cual se solicita autorización para envasar alcohol puro en botellas de las denominadas de litro, invocando que existen dificultades para proveerse de envases de 500 cm3, y

CONSIDERANDO:

Que dicho producto, en virtud de las normas reglamentarias del Decreto-Ley 17.016|66, sólo puede envasarse en las capacidades de 250 y 500 c3 o en múltiplos enteros de un litro.

Que el objeto del referido Decreto-Ley fue evitar la confusión del público consumidor acerca de la real capacidad de los envases, frente a la tendencia observada de reducirla en pequeñas proporciones, para aparentar una rebaja de precios.

Que en consecuencia corresponde acceder a lo peticionado, por cuanto no se introduce una capacidad que pueda inducir a engaño.

Por ello, atento a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 17.016|66 y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 929 del 26 de diciembre de 1973,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Incorpórase a la nómina de productos detallados en el artículo 1º del Decreto Nº 2.424|67, al alcohol puro envasado en botellas denominadas de litro.

2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de la fecha.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ortea.

Ministerio de Economía

AZUCAR

Precio mínimo para caña destinada a molienda.

RESOLUCION
Nº 105

Bs. As., 8|7|75

VISTO el Expediente Nº 170.756|75, el Decreto-Ley Nº 19.597|72, las Resoluciones ME. Nº 625|75 y 63|75, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución ME. número 63|75 se aumentó a cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 464.—) el precio mínimo por tonelada fijado por Resolución ME. Nº 625|75 para la compraventa de caña de azúcar de la zafra 1975, sin mencionarse la fecha a partir de la cual regirá dicho precio.

Que consecuentemente corresponde que por vía de aclaratoria se provea a salvar la omisión incurrida

Por ello.

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Déjase aclarado que el nuevo precio mínimo fijado por Resolución ME. número 63|75 para la compraventa de caña de azúcar de la zafra 1975, regirá exclusivamente para la caña entregada por los productores cañeros a los ingenios para su molienda a partir del 1º de junio de 1975.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

AZUCAR

Prioridad de molienda para pequeños productores.

RESOLUCION
Nº 92

Bs. As., 8|7|75

VISTO el Expediente Nº 170.804|75, los Decretos-Leyes Nros. 19.597|72 y 20.487|73, las Resoluciones MC. Nº 141|72 y ME. Nº 104|75, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán muelan prioritariamente la caña de pequeños productores, para satisfacer las necesidades económicas de los sectores menos pudientes.

Que igualmente resulta conveniente disponer la molienda de caña sin cupo de los pequeños productores de dicha provincia que resultaron de la encuesta realizada por Disposición DNA. Nº 27|75, cuyos menores ingresos justifican el fin social de la medida propuesta.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Hasta el 15 de setiembre de 1975, los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán, deberán moler prioritariamente la caña de azúcar que entreguen los productores cañeros titulares de cupos de producción no superiores a treinta mil (30.000) kilogramos de azúcar. Asimismo deberán moler los excedentes de caña de titulares de cupos inferiores a treinta mil (30.000) kilogramos de azúcar y hasta dicha cantidad.

2º — Dentro de igual plazo, los ingenios azucareros deberán asimismo moler la caña de productores de la misma provincia que no sean titulares de cupos y cuyas explotaciones no superen los trescientos (300) surcos de caña hasta una producción máxima de azúcar de cien (100) kilogramos por surco.

3º — A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los productores sin cupo deberán inscribirse en la Dirección Nacional de Azúcar, haber cumplimentado la encuesta cañera en ese organismo y formalizar los contratos tipo de compraventa de caña de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.597|72 y la Resolución MC. Nº 141|72; salvo en cuanto se refiere a la agregación de cupos al contrato que se reemplazará con la expresión "Caña sin Cupo - Encuesta Nº........". A su vez los productores titulares de cupo inferiores a treinta mil (30.000) kilogramos de azúcar por el excedente que entreguen hasta dicha cantidad, deberán formalizar el contrato tipo de compraventa de caña reemplazando los cupos por la expresión "Caña en Exceso de Cupo - Encuesta Nº........".

4º — Déjase establecido que la obligación impuesta en el apartado 1º, 2º y 3º de la presente, no importará para los productores sin cupo o con exceso de cupo beneficiados por la medida, el reconocimiento alguno de derechos de molienda para los años 1976 y siguientes, en los términos del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 20.487|73 sustitutivo del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 19.597|72.

5º — Los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán deberán presentar quincenalmente a la Dirección Nacional de Azúcar con carácter de declaración jurada, la información que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

6º — Facúltase a la Dirección Nacional de Azúcar para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que requiera la aplicación de la presente resolución.

7º — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto-Ley Nº 19.597|72.

8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

Anexo I

DECLARACION JURADA

(Resolución M. E. Nº........)

INGENIO: ....

1ra. o 2da. Quincena - Mes .... Año 1975.

RUBRO	Caña Recibida kg.	Azúcar Producido kg.
I — CAÑA COMPRADA		
a) Caña de productores sin cupo de hasta 300 surcos	....	....
b) Caña de productores titulares de cupo de hasta 30.000 kg. de azúcar	....	....
c) Excedente de caña de productores titulares de cupo inferiores a 30.000 kg. de azúcar.....	....	....
d) Caña de productores titulares de cupo superiores a 30.000 kg. de azúcar	....	....
TOTAL	....	....
II — CAÑA PROPIA	....	....
TOTAL GENERAL	....	....

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente: Nº 7.813|72 T.

Empresa: Transportes La Uinón Santafesina S. R. L.

Domicilio: Acevedo 1726, Capital Federal; Mendoza 3723, Ciudad de Santa Fe.

Clase de Servicio: Cargas Generales y Refrigeradas.

Itinerario: 1º) Desde Santa Fe y zona de influencia hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Curitiva, Porto Alegre, San Pablo, Santos y Río de Janeiro, (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales números 18, 14, 127 y 126.

2) Desde Rosario, (Prov. de Santa Fe) y zona de influencia hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales 11, 18, 14, 127 y 126.

3) Desde Capital Federal y zona de influencia hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil, citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 18, 14, 127 y 126.

4) Desde Clorinda y Formosa, comprendidas sus zonas de influencia hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil, citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 11, 18, 14, 127 y 126.

5) Desde Neuquen y Valle del Río Negro, comprendidas sus zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en 1) por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 9, 11, 18, 14, 127 y 126.

6) Desde Mendoza y zona de influencia, hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la Re-

pública Federativa del Brasil citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 8, 19, 18, 14, 127 y 126.

7) Desde San Juan y zona de influencia hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 20, 147, 7, 8, 19, 18, 14, 127 y 126.

8) Desde Córdoba y zona de influencia, hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil citados en 1), por el puente internacional Paso de Los Libres - Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 19, 18, 127 y 126.

Servicios a establecer como ampliación de los que realiza, en virtud del permiso Nº 862 C.514, otorgado por Resolución S. S. T. Nº 185|72.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 726 e.17|7 Nº 44.433 v.17|7|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de u reglamento.

Expediente: Nº 1.179|70 T.

Empresa: "Expreso Argentino" S.R.L.

Domicilio: Luis Viale 214, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros, Turismo y Excursiones, en circuito cerrado, según lo establecido en el reglamento aprobado por Decreto Nº 17.5..|48.

Itinerario: Capital Federal y un radio de hasta cien (100) kilómetros, (circuitos de doscientos (200) km. (como máximo), utilizando diez (10) unidades.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 225 e.17|7 Nº 44.466 v.17|7|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

11 DE JUNIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.288.950 — Misiones Consolata. Nº 1|2. Bs. As., mayo|75.
1.288.951 — La Nación. Nº 37.757|84. Bs. As., junio|75.
1.288.952 — Noticiero Frutícola. Nº 988|90. Bs. As., cap., mayo|75.
1.288.953 — La Opinión Nº 984|1.035. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.954 — Polux. Nº 2. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.955 — Postas Argentinas. Nº 367. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.288.956 — Radiolandia. Nº 2.435|43. Bs. As., Cap., junio|75.
1.288.957 — Revista Argentina de Optica. Nº 34|35. Bs. As., Cap., marzo|75.
1.288.958 — Revista del Notariado. Número 739. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.288.959 — La Nación. Revista. Bs. As., Cap., junio|75.

Obras inscriptas

1.288.971 — Gloriosa Fecha de Mayo. Chamamé. Música: Ireneo y Tomás Barrios. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo| 1975.
1.288.972 — Pa' Los Gringos. Canción. Música: Néstor Cuestas. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.973 — Canción de Raquel. Canción. Música: Gustavo Beytelmann. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.974 — Un Lago de Harina. Canción. Música: Gustavo Beytelmann. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.975 — Fiesta del Señor. Canción. Música: Gustavo Beytelmann. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.976 — Crecerás con él. Canción. Música: Gustavo Beytelmann. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.977 — Gloriosa fecha de Mayo. Chamamé. Letra: Martiniano Barrios. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.978 — Pa' los Gringos. Canción. Letra: Néstor Cuestas. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.979 — Canción de Raquel. Canción. Letra: Leonardo Castillo. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.980 — Un Lago de Harina. Canción. Letra: Leonardo Castillo. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.981 — Fiesta del Señor. Canción. Letra: Leonardo Castillo. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.288.982 — Crecerás con él. Canción. Letra: Leonardo Castillo. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo|75.
1.289.000 — Dialogando con el Río. Tango. Letra: Abel Orlando. Edt.: Vikar. Bs. As., mayo|75.
1.289.001 — Dialogando con el Río. Tango. Música: Juan Polito. Edt.: Vikar. Bs. As., mayo|75.
1.289.002 — Primerísimo. Tango. Música: Juan Polito. Edt.: Vikar. Bs. As., mayo|75.
1.289.003 — Azul Provinciano. Canc. Letra: Pancho Cabral. Edt.: Vikar. Bs. As., mayo|75.
1.289.004 — Azul Provinciano. Canción. Música: Pancho Cabral. Edt.: Vikar. Bs. As., mayo 75.
1.289.005 — Hermana España. Paso doble. Letra: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs., junio|75.
1.289.006 — Hermana España. Paso doble. Música: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., junio|75.
1.289.007 — En las Carreras. Ranchera. Música: Danny Edward. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.008 — En las Carreras. Ranchera. Letra: Tom Amer. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.009 — Vuelve el Fox Trot. Foxtrot. Letra: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo 75.
1.289.010 — Vuelve el Foxtrot. Foxtrot. Música: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.011 — Cambia la Careta. Gaita. Letra: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.012 — Cambia la Careta. Gaita. Música: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.013 — Hoy me quiero Divertir. Marcha. Letra: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.014 — Hoy me quiero Divertir. Marcha. Música: Tom Amer, Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.015 — Con este Culto. Tango. Letra: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As, mayo|75.
1.289.016 — Con este Culto. Tango. Música: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.017 — Tambaliando va la Vida. Tarantela. Letra: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.018 — Tambaleando va la Vida. Tarantella. Música: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.019 — Refranes de la Vida. Vals. Letra: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.020 — Refranes de la Vida. Vals. Música: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.021 — Poncho e' Tierra. Milonga. Letra: Américo E. Acosta. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.022 — Poncho e' Tierra. Milonga. Música: Dany Bronce. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.023 — Quién no ha sido. Vals. Música: Juan Carlos Santín. Edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.024 — Quién no ha sido — vals. Letr.: Juan Carlos Santín. edt.: Almali. Bs. As., mayo|75.
1.289.027 — Transformaciones en el Mundo Actual. 42. (La U. Soviética...). Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo, Gerardo Oliveira. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., enero|75.
1.289.028 — Transformaciones en el Mundo Actual. 43. (China...). Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo, Gerardo Oliveira. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., enero|75.
1.289.029 — Transformaciones en el Mundo Actual. 44 (La polémica...). Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo, Gerardo Oliveira. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., enero|75.
1.289.030 — Transformaciones en el Mundo Actual. 45 (Los países no alineados). Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo, Gerardo Oliveira. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., enero|75.
1.289.031 — Nueva Enciclopedia del Mundo Joven. 47: La vida en el mar. Aut.: Informe: Beatriz Goldstein, María Rosa Torti. Edt.: C. E. de América Latina. Bs. As., nov|74.
1.289.047 — Tablas Usuales. Aut.: Antonio Lascurain, José Lambiase, Raúl José Roca. Edt.: El Ateneo (distribuidor). Edt.: Los autores. Bs. As., mayo| 1975.
1.289.069 — Propiedad Horizontal. Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal. Dir.: Carlos Diego Calvo. Bs. As., Cap., abril|75.
1.289.072 — Revista de Seguridad. Bimestral. Nº 260. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. Dir.: Jorge Alfredo Cutuli. Bs. As., Cap., I, bim|75.
1.289.070 — Biofísica. Guía... Aut.: M. Parisi, J. G. Giménez, R. Montoreano. Edt.: Edic. Toray Argentina. 1er. reimpresión. Bs. As., mayo|75.
1.289.078 — O Noticiario Evangélico. Mensual. Id Portugués, a|16. Prop.: dir.: Alejandro R. Hay. Bs. As., mayo 75. Temperley.
1.289.079 — El Sol de Oro. Trim., a|34. Nº 133. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Dir.: Enrique C. Porcelli. Bs. As., Cap., 2º trim|75.
1.289.080 — Diario de Jurisprudencia Argentina. Diario. Nº 4.768. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Dir.: José Rufino Lastra. Bs. As., Cap., junio|75.
1.289.081 — Anuario de Legislación. Semestr. a|1974-B- prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. S. A. Dir.: José Rufino Lastra. Bs. As., Cap., 2º semestre|74.
1.289.082 — Joker. Quincen. Nº 78. Prop.: Edit. Abril. Dir.: Raúl Eduardo Acuña. Bs. As., Cap., junio|75.
1.289.120 — Obra Cultural Catalana. Mensual, a|I. Nº 3. Prop. dir.: Eudaldo Adalberto Manuel Vidal. Bs. As., Cap., junio|75.

Discos

Editados por Diapasón producciones Fonográficas

1.289.050 — Nº AC 1.122 — La Despedida. y.o. Aut.: Varios. Int.: Los Hermanos Mattar. Bs. As., mayo|75.

e.17|7 Nº 6.429 v.17|7|75

12 DE JUNIO DE 1975

1.289.121 — Manual Veterinario. Nº 65. Buenos Aires, Capital, junio 75.
1.289.122 — Radio y Televisión Práctica, Nº 1.336 a 1.340. Bs. As., Cap., junio 75.
1.289.123 — Rotary Club de Buenos Aires, Nº 1.953. Buenos Aires, junio 75.
1.289.124 — Selecciones de Servicio Social, Nº 25. Bs. Aires, Capital, mayo 75.
1.289.125 — 7 de Julio, Nº 2.894 a 2.915. Sáenz Peña, Buenos Aires, junio 75.
1.289.126 — La Tierra, Nº 646 a 656. Rosario, mayo 75.
1.289.127 — TV Guía, Nº 609 a 617. Buenos Aires, Capital, junio 75.
1.289.128 — Ut Sint Unum, Nº 2. Buenos Aires, Capital, mayo 75.
1.289.129 — Vida Rotaria, Nº 6.000. Rosario, mayo 75.

Obras inscriptas

1.289.151 — La Música es más Importante que las Palabras, canción. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.152 — La Muerte del Rock And Roll, balada. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.153 — Un Blues Para Alicia, blue. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.154 — Confusión, sin Razón, beat. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.155 — Un Amanecer en el Bar, vals. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.156 — Gritaste, Gritamos, balada. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.157 — Silbando una Vieja Canción, fox trot. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75
1.289.158 — Va, va, va, Sofía, rock. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires mayo 75.
1.289.159 — Para Liliana y Cecilia, beat. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.160 — Tu Cuartito en Silencio, bossa nova. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.161 — Mi Amigo el Bufón, balada. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.162 — Cuentos de mi Infancia, balada. Mús.: Félix Pando. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.163 — La Muerte del Rock And Roll, balada. Let.: Bernardo Bergeret. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.164 — Confusión, sin razón, beat. Let.: Bernardo Bergeret. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.165 — Gritaste, Gritamos, balada. Let.: Michell. Edit.: Trompos Buenos Aires, mayo 75
1.289.166 — Va, va, va, Sofía, rock. Let.: Michell. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.167 — Tu Cuartito en Silencio, bossa nova. Let.: Michell. Edit.: Trompos. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.191 — Y el Niño fui yo, canción. Let.: Pedro Tusoli. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.192 — Y el Niño fui yo, canción. Mús.: Cleto Reyes. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.193 — Yo sé que Estás Llorando, balada. Mús.: King Clave. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.194 — Yo sé que Estás Llorando, balada. Let.: King Clave. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.195 — Siempre Estaré Aquí, canción. Let.: Charlie Leroy. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.196 — Siempre Estaré Aquí, canción. Mús.: Charlie Leroy. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.198 — Y Aquí me Quedaré, balada. Let.: Pedro Tusoli. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.198 — Y Aquí me Quedaré, balada. Mús.: Lucho Servidio. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.199 — Soy un Hombre de la Banda. V.cast.: Doris Band. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.200 — Los Pájaros Callaron, canción. Let.: Charlie Leroy - Ricardo Mochulske. Edit.: Relay. Buenos Aires, junio 75.
1.289.201 — Los Pájaros Callaron, canción. Mús.: Charlie Leroy - Ricardo Mochulske. Edit.: Relay. Buenos Aires, junio 75.
1.289.202 — En tus Brazos Aprendí a Olvidar, canción. Mús.: Juan Méndez - Roberto Salinas. Edit.: Relay. Buenos Aires, junio 75.
1.289.204 — Qué Orejita que Tenés, gaita. Mús.: Aldo Kustin - Alberto Tosas - Vicente Gómez. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.203 — En tus Brazos Aprendí a Olvidar, canción. Let.: Juan Méndez - Roberto Salinas. Edit.: Relay. Buenos Aires, junio 75.
1.289.205 — Qué Orejita que Tenés, gaita. Let.: Aldo Kustin - Alberto Tosas - Vicente Gómez. Edit.: Relay. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.206 — Mi Linda Cumbia Española, cumbia. Mús.: Aldo Kustin - Lucio Vulcano. Edit.: Relay. Bs. As., mayo 75.
1.289.207 — Mi Linda Cumbia Española, cumbia. Let.: Aldo Kustin - Lucio Vulcano. Edit.: Relay. Bs. As., mayo 75.
1.289.220 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro. Aut.: José Hernández. Ilustr.: Gabriel Di Toto. Edit.: Torres Agüero Edit. (Miniaturas). Buenos Aires, mayo 75.
1.289.259 — El Alcoholismo Visto por un Médico Clínico. Aut.: Jaime Braver. Edit.: Santiago Rueda. Buenos Aires, mayo 75.
1.289.262 — Adiós, Hombre Viejo, canc. Mús.: León Gieco. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.263 — Adiós, Hombre Viejo, canc. Letr.: Gabriela. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.264 — La Canción del Sulky, canc. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.265 — La Canción del Triciclo, canc. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.266 — El Omnibus se va, charleston. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.267 — Sobresalto, beat. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.268 — Entre mis Brazos, slow. Mus.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.269 — Amor mío, no te Enojes, balada. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.270 — Musiquísimo, marcha. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.271 — Concierto Morisco, clásico. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75
1.289.272 — Hoy he Vuelto al Durín, tango. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.273 — Pianolada a un Viejo Tranvía, dixieland. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.274 — Balada de Ave María, balada. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.275 — Cineteando, vals. Mús.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.276 — La Canción del Sulky, canc. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.277 — El Omnibus se va, charleston. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.278 — Entre mis Brazos, slow. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.279 — Amor mío, no te Enojes, balada. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.280 — Musiquísimo, marcha. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.
1.289.281 — Concierto Morisco, clásico. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.

1.289.282 — Il y he Vuelto al Bulín, tango. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.

1.289.283 — Plenolada a un Viejo Tranvía, diexieland. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.

1.289.284 — Balada de Ave María, balada. Letr.: Claudio Román. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, junio 75.

1.289.297 — Te Buscaré en Cada Beso que dé, balada. Mús.: Rubén Lotes - Roger Wright. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.298 — Te Buscaré en Cada Beso que dé, balada. Letr.: Rubén Lotes - Roger Wright. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.299 — Va con su Boca Cansada, beat. Letr.: Rubén Lotes - Roger Wright. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.300 — Va con su Boca Cansada, beat. Mús.: Rubén Lotes - Roger Wright. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.301 — Adelante Millonarios, marcha. Letr.: Antonio Silvestre Da Silva - Ciriaco Martínez Bon. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.302 — Adelante Millonarios, marcha. Mús.: Antonio Silvestre Da Silva - Ciriaco Martínez Bon. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.303 — Voy a Soñarte, balada. Letr.. Fabio Espinosa. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.304 — Voy a Soñarte, balada. Mús.: Fabio Espinosa. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.305 — Soy tu Hincha, Millonario, marcha. Letr.: Antonio Silvestre Da Silva - Ciriaco Martínez Bon. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.306 — Soy tu Hincha, Millonario, marcha. Mús.: Antonio Silvestre Da Silva - Ciriaco Martínez Bon. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, junio 75.

1.289.307 — ¿Qué Será?... Chiquita mía, canc. Mús.: King Clave. Edit.: Parnaso Buenos Aires, mayo 75.

1.289.308 — ¿Qué Será?... Chiquita mía, canc. Letr.: King Clave. Edit.: Parnaso. Buenos Aires, mayo 75

1.289.309 — Cordobés y Picarón, gaita. Letr.: Américo Cardinale, Juan José Muñoz, Angel Milocco Robledo. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.310 — Cordobés y Picarón, gaita, mús.: Américo Cardinale, Juan José Muñoz, Angel Milocco Robledo. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.311 — Que hagan girar el mundo, balada, letr.: King Clave, Moguile. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.312 — Que hagan girar el mundo, balada, mús.: Kinig Clave, Moguile. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.313 — Me Cansé de decirte, balada, mús.: Yaco Monti, Roger Wright. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.314 — Me cansé de decirte, balada, letr.: Yaco Monti, Roger Wright. Edit.: Parnaso. Bs. As., mayo|75.

1.289.315 — Mírame así mi amor, balada, mús.: Fabio Espinosa. Edit.: Parnaso. Bs. As., junio|75.

1.289.316 — Mírame así mi amor, balada, letr.: Fabio Espinosa. Edit.: Parnaso. Bs. As., junio|75.

1.289.337 — Un sueño cortito. Aut.: Juan Carlos Chiappe. Repr. teatro Colon de Mar del Plata. Bs. As., nov.|74.

1.289.338 — The Ñaupa Times. Aut.: Daniel Oscar Massa, Grejuom Moszkowski. Repres. teatro Sala Discépolo. Bs. As., dic.|74. La Plata.

1.289.339 — Los Títeres de don Floresto. Aut.: Miguel Angel Rafael Fontana. Repres. teatro del Centro. Bs. As., Cap., agosto|74.

1.289.340 — La Pelota Mágica. Aut. mús. esc.: Rubén Mazza. Ejecut. teatro C. C. Adoratrices. Bs. As., Cap., set.|1974.

1.289.341 — Cuatro Hombres, una Esquina, un Pueblo. Aut.: Irma Leticia Barrese Raúl Scalabrini Ortiz, Enrique y Armando Discépolo, y|o Repres. teatro Casa Cuberta. Municip. G. S. Martín. Bs. As., Cap., oct.|73.

1.289.342 — Para Niños y no tan, mús.: esc.: Amalia Roche. Ejecut. teatro C. C. La Fusa. Bs. As., Cap., mayo|74.

1.289.343 — Siempre Sánchez. Aut.: Florencio Sánchez. Adapt.: Tina Helba y Rubén Santángelo. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., enero|75.

1.289.344 — Los Mirasoles. Aut.: J. Sánchez Gardel. Adapt.: Osvaldo Bonet. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., dic.|74.

1.289.345 — Escenario de Gala. Aut.: Francisco Giordano. Irrad. por LU6 Radio Atlántida. Bs. As., abril|74. M. del Plata.

1.289.346 — Lo dijo un pensador. Aut.: María Elena Riva de Urrutia. Irrad. por LT17 de Posadas, julio|74.

1.289.347 — Tragedia en Villa Hermosa. Aut.: Gustavo Pons. Irrad. por Radio Mitre. Bs. As., Cap., abril|75.

1.289.348 — La Mordida. Aut.: Rogelio Romano. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., abril|75.

1.289.349 — Aquel, este día de Reyes. Aut.: Rogelio Romano. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., mayo|75.

1.289.350 — Burro de Carga. Aut.: Ivo Pelay. Adapt.: Miguel A. Alvarez. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., dic.|1974.

1.289.351 — Rodríguez Supernumerario. Aut.: Ivo Pelay. Adapt.: Miguel A. Alvarez. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., nov.|74.

1.289.352 — Amparo. Aut.: C. Darthes, C. Damel. Adapt.: Miguel A. Alvarez. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., nov.|74.

1.289.353 — Zapadas y Chamuyos. Aut.: Horacio Ferrer. Repres. teatro C. C. El Callo Cojo. Bs. As., Cap., dic.|74.

1.289.354 — Las Maravillas de Teobaldino. Aut.: Ana María Zabaloy de Iranzi. Repres. teatro E. S. Discépolo. Bs. As., Cap., nov.|74.

1.289.355 — La Mente y su Comunicación con el Mundo. Aut.: Nélida Pla de Di Nunzio. Edit.: Nélida. Bs. As., mayo|75.

1.289.366 — Oh cuanto te amo, mús.: Freddie Meyer. Edit.: Korn. Bs. As., junio|75.

1.289.367 — Oh cuanto te amo. V. cast.: Michell. Edit.: Korn. Bs. As., junio|1975.

1.289.368 — Aquí está su porvenir. Aut.: Leopoldo A. Buntink. Edit.: Paramount Academy. Bs. As., enero|75.

1.289.370 — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Nº 40. Prop.: Honorable Cámara de Representantes de la Pcia. de San Juan. Dir.: Francisco Aguilar. San Juan, marzo|75.

1.289.373 — El Oeste. Triseman. Número 2.282. Prop.: El Oeste S. R. L. Dir.: Marco Aurelio Idiarte. Bs. As., junio|75. Carlos Casares.

1.289.374 — La Ciudad, mens. a|I Nº 1. Prop.: Dir.: Carlos Alberto Peralta. Bs. As., junio|75. Morón.

1.289.375 — Boletín Informativo del Colegio de Abogados de San Martín, mens. a|I Nº 3. Prop.: Colegio de Abogados del Depto. Judic. de San Martín. Dir.: Antonio Francisco D'Agostino. Bs. As., mayo|75. San Martín.

1.289.376 — Boletín Informativo Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de O. C. A. cuatrim. prop.: Comis. Continental de Cooperativismo Escolar de O. C. A. Dir.: María Argentina Gómez Uría. Córdoba, 3er. cuatrim.|74. 1er. cuatrim.|75. La Falda.

1.289.377 — Boletín Aberdeen-Angus, mens. Nº 508. Prop.: Corporac. Argentina de Aberdeen Angus. Dir.: Juan I. Ezcurra Sauze. Bs. As., Cap., mayo|1975.

1.289.378 — Rey de la Jungla, mens. a|I. Nº 9. Prop.: Edic. Récord. Dir.: Alfredo Scutti. Bs. As., Cap., mayo|75. Cap.

1.289.379 — Guía de Tribunales Nacionales. Aut.: Abel Carlos Di Rocca. Edit.: Pesquero, Acelarressi y Asociados. Bs. As., mayo|75.

1.289.385 — La Chufa, milonga, letra: Francisco Sappietro. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.386 — La Chufa, milonga, música: Salvador Vaccaro. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.387 — El amor es otra cosa, tango, letra: Francisco Sappietro, Erminio Baggini. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.388 — El amor es otra cosa, tango, música: Salvador Vaccaro. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.390 — Pregón, semanal, a|I, número 7. Prop.: Julio Domingo José Simoni. — Buenos Aires, junio|75. — Luján.

1.289.392 — Yo Tengo una Canción de Amor, tango, letra: Argentino Ledesma, Oscar de la Fuente. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.393 — Yo Tengo una Canción de Amor, tango, música: Argentino Ledesma, Oscar de La Fuente. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.394 — Melodía para una Esperanza, tango, letra: Argentino Ledesma, Oscar de La Fuente. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.395 — Melodía para una Esperanza, tango, música: Argentino Ledesma, Oscar de La Fuente. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.396 — Zambita de los Gancheros, zamba, letra: Marcos Tames, Domingo P. Cuccia, Angel Tames. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.397 — Zambita de los Gancheros, zamba, música: Marcos Tames, Domingo P. Cuccia, Angel Tames. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.398 — María Tejerina, zamba, letra: Marcos Tames, Domingo P. Cuccia, Angel Tames. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.399 — María Tejerina, zamba, música: Marcos Tames, Domingo P. Cuccia, Angel Tames. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.400 — Esta Noche mi Amor Sentirás, beat, letra: Luis Costa, Jorge Pereira, Alberto Quiroga. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.401 — Esta Noche mi Amor Sentirás beat, música: Luis Costa, Jorge Pereira, Alberto Quiroga. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

1.289.402 — Por ti, si tu lo quisieras, canción, letra: Luis Costa, Jorge Pereira, Alberto Quiroga. Edt. Mai. — Buenos Aires junio|75.

1.289.403 — Por ti, si tu lo quisieras, canción, música: Luis Costa, Jorge Pereira, Alberto Quiroga. Edt. Mai. — Buenos Aires, junio|75.

Nº 6.430

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor EDUARDO BERNARDO RICCI que el sumario que se le ha sustanciado por expediente Nº 100.595|72, en su carácter de directivo de "Su Cuadra Amiga S. A. C. I. F. e I." (actualmente en liquidación) ha concluido mediante la Resolución Nº 422 de fecha 3|6|75, la cual le ha impuesto multa de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) e inhabilitación permanente en los términos del artículo 35º del Decreto Ley Nº 18.061|69. El importe de la multa aplicada deberá ser depositado en el Banco Central de la República Argentina en el rubro "Cuentas Transitorias Pasiva — Multas — Ley de Entidades Financieras — Artículo 35º: dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36º de la Ley de Entidades Financieras (t.o.). Publíquese por tres días.

e.17|7 Nº 6.498 v.21|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor ALBERTO RUBEN MEYER, cuyos últimos domicilios constituídos y denunciados están situados en San Lorenzo 167, Dto. 2, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y Moreno 914, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. respectivamente, que en este acto se le hace saber que se encuentra en trámite el procedimiento de la determinación de oficio previsto en el Art. 23 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974) por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se le corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 y del impuesto de emergencia año 1973 (1 For. 120|A, 1 for. 120|A cont. y 1 form Nº 2520|D) los cuales se encuentran a su disposición en esta Dirección General, Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Pcia. de Bs. As., Sección Fiscalización Interna Nº 14, 4º piso, a fin de que en el término de quince (15) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974), se resuelve instruir sumario por las infracciones que surgen de la "vista", a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito o proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

e.17|7 Nº 6.494 v.23|7|75

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Durante el período de feria comprendido entre los días 21 del corriente mes y el 1º de agosto próximo el Tribunal Fiscal de la Nación funcionará en el horario de 12 a 16 horas, para la atención de recursos de amparo o trámites que requieran habilitación (art. 117 de la Ley 11.683 t.o. en 1974).

Buenos Aires, 14 de julio de 1975.

e.17|7 Nº 6.480 v.17|7|75

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL - CON BASE
P|O. de: Ministerio del Interior
Armarios Metálicos con Divisiones Interiores.

Exhibición: en Gazcón 350, Cap. Fed., de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Remate: el día 1º de agosto, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y Prospectos. En el lugar y horario de exhibición, y en Esmeralda 660, planta baja, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.17|7 Nº 6.492 v.18|7|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — $ 588.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. EDUARDO GUILLERMO GREEN alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, 4º piso. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.391 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. ELISEO OSCAR ZANETTI alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.392 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. MAURICIO GUSIS alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975".

e.15|7 Nº 6.393 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. JOSE FERMIN GALASSI alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.394 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. LUIS FRANCISCO CONFORTI SOGGIO alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo número 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.395 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sta. HAYDEE OFELIA ALVAREZ, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, 4º piso. — Buenos Aires, 7 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.396 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. JULIO RAFAEL ORTIZ, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 7 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.397 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. HERLINDO RAMON CORVALAN, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. Nº 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 7 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.398 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. JOSE ALVAREZ ACEBO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arst. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 7 de julio de 1975". — Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.15|7 Nº 6.399 v.17|7|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Luis Miguel.
AEDO, Gabriel de la C.
ALFONSO, Féliz Alberto.
ALFONZO, Miguel Ignacio.
ALFONSO, Antonio.
ALONSO, Oscar Abel.
ANTIFIL, Antonio.
ARIAS, Alberto.
BARBERO, Arturo Angel.
BOSCH, Angel Eduardo.
BOTO de ALMEIDA, Antonio.
BOTTA, Adelina Irma.
CACERES Gregorio.
CAMPANA, Ulise.
CAMPESI, Francisco.
CARGU, Pedro Mauricio.
CARRO, Marcelino.
CAYO, Juan Carlos.
CELIZ, Angel Roberto.
COLUCCIO, Donato.
CRUZ, Marcos Lorenzo.
D'Alleva, Ricardo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DUARTE, Raúl Domingo.
ESCUDERO, Alberto Ventura
FIGUEROA, Amancio.
FINOCHIETTI, Oscar V.
GAMARRA, Alcides.
GARCIA, Manuel.
GARCIA, Néstor Juan.
GUERRA, Juan Octaviano.
GUEVARA, José.
GUIDOBONO, Carlos Aníbal.
JEREZ, José Esteban.
LEME, Félix.
MANSILLA, Miguel Alberto.
MARQUEZ, Teófilo.
MARTINEZ, Indalecio.
MORENO, Pedro.
NARVAEZ, Antonio Rodolfo.
NICOLINI, Juan Carlos.
NIETO, Damián Jesús.
OROZCO, Juan José.
REINALDO, Emilio.
RODRIGUEZ, Segundo Octavio.
RUIZ, José Ramón.
RUIZ, Santiago.
SANCHEZ PAREDES, Ramón.
SANTILLAN Virgilio.
SCHOFER, Jorge.
TEIXIDO, Roberto Ramón.
VALVERDE, Jorge Rubén.
VAZQUEZ, Alberto Exalt.
VILLAFAÑE, Felipe.
VILLAFAÑE, Félix Narciso.
WEBER, Alfredo.

Buenos Aires, 14|7|1975.

e.16|7 Nº 6.444 v.29|7|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 18|74
(3er. llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 18|74 (3er. llamado), para la provisión, instalación y mantenimiento técnico total de equipos intercomunicadores para oficinas. Fecha de apertura: 30 de julio de 1975, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones en el Depto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 15,30 a 17,30 horas excepto días miércoles.

e 17|7 Nº 6.455 v. 18|7|75

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 8|75
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|75 (2º llamado), por la provisión de válvulas electrónicas, orthicón y tubos de rayos catódicos, entrega de pliegos en el Depto de Compras, Av. Leandro N. L. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes de 15,30 a 17,30 horas excepto días miércoles. Apertura: 30|7|75 a las 14.30 hs.

e. 17|7 Nº 6.495 v. 18|7|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|75, cuya apertura se celebrará el día 23 de julio de 1975, a las 15 hs., con el objeto de proceder a contratar el servicio de traslado de valores

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760 —3er. piso— Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e. 17|7 Nº 6.456 v. 18|7|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 30|75

Para el día 1º de agosto de 1975, a las 10.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|75, para la adquisición de elementos de radio electricidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura

e. 17|7 Nº 6.487 v. 21|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 62|75, para el día 30 de julio de 1975, a las 9 horas, por la provisión de: "240 medallas de oro 18 kilates de 8 gramos de peso".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires —piso 1º— Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego: $ 50.—. — El Director General.

e. 17|7 Nº 6.457 v. 18|7|75

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
(Expte. D-6328-c-v-75)

Llámase a Licitación Pública Nº 23|75, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 25 de julio de 1975, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para la adquisición de equipos para comunicaciones.

Lugar de retiro de los pliegos: En dicho Servicio, de 8,30 a 13,30 horas.

e 17|7 Nº 6.458 v. 18|7|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-4208 c v.|75

Llámase a Licitación Pública Nº 234|75, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de julio de 1975, a las 9.30 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso—. Capital Federal, para contratar la adquisición de: Cajones y listones de madera. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e. 17|7 Nº 6.459 v. 18|7|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 cintas con carretes, rebobinador y martillo para la impresión de CMC 7 en los Equipos Burroughs S 105. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1975, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 17|7 Nº 6.460 v. 18|7|75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341027|75

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 25|7|75, a las 14.15 hs. Por la impresión de una faja de tinta negra en bobinas de papel intercalación.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Bs. As.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 16,30 hs. Pliego —sin cargo—

e. 17|7 Nº 6.461 v. 18|7|75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.798|75

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 25|7|75, a las 14 horas. Por la provisión y colocación de ochocientos treinta (830) vidrios traslúcidos.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires. Horario de 13 a 16,30 hs. Pliego —sin cargo—.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad.

e. 17|7 Nº 6.463 v. 18|7|75

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|75 para la provisión de materiales de construcción.

Apertura: el día 31 de julio de 1975, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|7 Nº 6.462 v 18|7|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 225-P|75, para la adquisición de un amplificador completo de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 23 de julio del año en curso a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

e.17|7 Nº 6.496 v.18|7|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario, T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 275, hasta el día 4 de agosto de 1975, a las 10,30 horas, para la compra de: Electro-